

Virgilio Ruiz Rodríguez, *Discriminación. Negación de la persona* (México: Porrúa, 2016), 157 pp.*

RECEPCIÓN: 9 de abril de 2018.

APROBACIÓN: 17 de diciembre de 2020.

DOI: 10.5347/01856383.0136.000299533

Discriminación. Negación de la persona de Virgilio Ruiz es un libro muy bien escrito, ordenado, claro y erudito. Su tesis fundamental es que la discriminación no consiste en faltar a la caridad con el prójimo, sino en la negación de las exigencias de la justicia, esto es, de los principios, las condiciones y los contenidos que definen una sociedad justa.

El libro tiene una introducción, seis capítulos y una conclusión. El autor plantea el problema general en términos de la unidad y la diversidad humanas. En palabras de Todorov: “todos los hombres son iguales pero no todos lo saben: algunos se creen superiores a los otros, y es precisamente por ello que son inferiores” (XII). A esto se añade lo señalado por el sociólogo brasileño Sousa Santos: “la gran mayoría de la población mundial no constituye el sujeto de los derechos humanos, sino más bien el objeto de los discursos sobre los derechos humanos” (XII-XIII). Cabe, pues, la pregunta de si los derechos humanos son eficaces en las luchas por los excluidos, los explotados y los discriminados, o si bien, por el contrario, las hacen más difíciles.

La discriminación existe, no hay duda, pero en diversos grados. Algunos no saben o no reconocen que la ejercen; otros, la ejercen sabiéndolo. La discriminación atenta contra la justicia misma, entendida como el reconocimiento y el respeto de la dignidad e integridad de cada uno. Esta interacción busca que “el otro” no sea reconocido en lo absoluto o, si lo es, que lo sea de una forma parcial. El punto de partida es una constatación del deseo, o mejor, de la necesidad que tenemos todos los seres humanos de ser reconocidos en lo

*Una versión de esta reseña fue leída en la presentación del libro el 4 de abril de 2018, en el auditorio Ernesto Meneses de la Universidad Iberoamericana de Ciudad de México.

que somos: como un valor que no tiene precio, como un fin en sí mismo. De ahí emana nuestra dignidad, somos seres libres. No somos “algo” sino “alguien”. Cualquier acto que no valore esto niega nuestro ser persona, y por ende, es discriminatorio. Por ello se debe respetar la dignidad de la persona humana en la contratación, en la remuneración, en el acceso a la formación, en la promoción y en general en toda interacción humana, singularmente entre los menos favorecidos. Se debe tener cuidado de ser incluyente, lo cual significa que se debe estar abierto a la igualdad e incorporación de los marginados sin hacer ningún cuestionamiento sobre su uniformidad frente a la comunidad homogeneizada. Desde esta perspectiva, el autor revisa la situación de la mujer y la democracia, la cuestión de género en general, y dedica una sección al tema de género en México.

Virgilio Ruiz estudia el ser de la discriminación. Dice que la palabra originalmente no tenía un sentido negativo, tan solo significaba superar, distinguir o diferenciar una cosa de otra. No obstante, en un segundo momento se refiere a dar un trato de inferioridad a una persona o colectividad por diferentes motivos, los cuales pueden ser raciales, religiosos, políticos, económicos o de otro tipo. Toma la definición de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial del 21 diciembre de 1965 que hace referencia a “toda distinción, exclusión [...] que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales” (17). Inmediatamente después trata la discriminación directa e indirecta, positiva, negativa e inversa. Distingue entre desigualdad y diversidad, pues la igualdad ante la ley no tiene por objetivo acabar con la diversidad, sino hacerla realmente posible.

En el segundo capítulo se ocupa de la manera más segura de impedir la discriminación y por ello estudia la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y otros documentos, como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952), para luego pasar revista a los fundamentos jurídicos mexicanos al respecto. A continuación, hace un listado de los organismos internacionales, regionales y nacionales que tienen como propósito la defensa de los derechos humanos, particularmente cuando son lastimados por un Estado. Remite los derechos del hombre al hecho de ser persona humana, lo cual obliga a todo individuo o comunidad humana organizada a respetarlos siempre y en cualquier lugar. Estos derechos no pueden ser supeditados a la voluntad del Estado, sino que la anteceden. No es verdad que solo hay que

respetarlos cuando la nación otorga y, en alguna medida, reconoce la ciudadanía, pues eso los haría depender tan solo de la voluntad de hacerlo. Los derechos humanos no son una concesión, si bien el Estado debe consagrarlos y garantizarlos. Termina esta parte valorando para el caso de México al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, órgano del Estado mexicano creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003), y señalando las dificultades para garantizarle a una víctima de discriminación la interposición exitosa de un recurso.

En el tercer capítulo, Virgilio Ruiz estudia algunos efectos de la globalización, que encuentra paradójica, porque significa una intensificación de la diversidad. Se hace la pregunta de si con el grado de globalización cosmopolita del mundo contemporáneo es necesario reconceptualizar los derechos humanos para hacerlos multiculturales. Con la globalización se han abierto nuevas brechas entre la democracia y la sociedad de clases y las desigualdades. Cada vez se impone más una sociedad dual en el mundo: un bloque de población integrada y otro de marginados. La globalización exige aprender a convivir en la diversidad. La globalización exige la práctica de la tolerancia como equivalente a la no discriminación en la línea de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, Sudáfrica (2001): existe el derecho a ser diferente, por lo que debemos reconocer las diferencias para tratarnos como iguales. Con palabras de Todorov: “hay que observar las diferencias en vistas a descubrir las esencias” (40). Es menester reconocer que los hombres son iguales para admitir que deben permanecer distintos. Siguiendo a Bilbeny, no hay una igualdad, sino muchas igualdades. Debe haber igualdad en el trato de las diferencias. Lo que no hay que tolerar dentro de un territorio es que haya individuos que practiquen la discriminación respecto de algunos de sus miembros o reivindiquen unos privilegios para ellos mismos.

Frente al multiculturalismo cargado de discriminación y violento que conduce a tratar como inferiores a quienes se alejan del modelo dominante, nuestro autor propone, siguiendo a José María Martínez, el pluriculturalismo que entraña el perfeccionamiento de los instrumentos de comunicación con el otro. El pluriculturalismo es una realidad en todos los Estados, porque tenemos derecho a ser diferentes, ya que cada persona tiene un modo original de ser “ser humano”, cada persona tiene su propia medida. Las personas se distinguen por sus talentos y sus capacidades, de aquí que seamos distintos. Es menester tener fe en la universalidad de la humanidad y en la igualdad de

principio entre los individuos, sin olvidar que frente a cada derecho se encuentra un deber. La igualdad nos viene por la naturaleza. El problema no está en las desigualdades naturales, sino en la dificultad de superar o reducir las desigualdades artificiales, que son fruto de la ambición deshumanizante del hombre. Como dice López Calera: “el derecho originario que fundamenta los demás derechos es la igualdad” (46). Sin igualdad no hay ni puede haber derechos para todos. Este es el soporte de la identidad individual. Mas, ¿qué pasa cuando en la imagen que el otro presenta de mí no me veo reconocido, sino que me veo disminuido y sin respeto? Quien postule que unas personas son inferiores o que perdone actos de humillación o tortura cometidos por diversión no puede argumentar que ha adoptado una concepción inteligible de la dignidad humana. Si la naturaleza ha hecho iguales a los hombres, esta igualdad debe ser reconocida. No corresponde a los seres humanos decidir quién sí y quién no puede existir ni qué características ha de tener. Las identidades y diferencias culturales son éticamente aceptables siempre y cuando no contradigan las notas del concepto de justicia. Tenemos derecho a ser iguales cuando se nos marca una diferencia que nos inferioriza y a ser diferentes cuando la pretendida igualdad pone en peligro nuestra identidad. Ningún hombre puede encontrar en sí mismo una superioridad natural que le dé derecho a imponerse ante los demás en virtud de algún privilegio propio. Además, toda persona individual tiene derecho a no ser discriminada por cualquier colectivo, y solo los derechos auténticos se pueden anteponer a una mayoría. El capítulo termina tratando el tema de la mujer y la igualdad, precisando las declaraciones y las convenciones al respecto.

En la cuarta parte se trata de entender a “el otro como otro yo”, matizando la oposición entre el “nosotros” y los “otros”, el “nosotros” y el “ellos”, ya que tratar como semejantes a los “otros” supone una conquista sobre uno mismo. Conocer al otro es conocerse uno mismo. Aquí el gran peligro es la exclusión, porque la cuestión del otro oscila entre su reconocimiento y su negación. Es fácil excluir a los extranjeros y a un “otro” cualquiera por alguna diferencia como el color de piel, la competencia, los intereses, etc. La no discriminación no es una obra de caridad, sino un acto de justicia. Se trata de la justipreciación de la persona, dándole lo que es debido. Todos los seres humanos deben ser tratados de la misma manera, y aceptar su existencia siempre y cuando estén separados o segregados es una manera clara de excluir. No se puede argumentar que es mejor el bienestar de la comunidad que mantiene fuera a los “otros”, aunque eso signifique que el bienestar de ellos sea denegado.

La discriminación puede ser una consecuencia lógica de la falta de conciencia de la realidad o puede resultar de una falsa consciencia de sí mismo o de los demás. Cuando la falta es de la intelección y no de la volición, la educación tiene un lugar privilegiado en el trayecto hacia la toma de consciencia. Por ello, toda persona debe tener derecho y acceso a la educación, al menos la elemental y fundamental. La educación es el instrumento necesario para adquirir una cultura, y en particular la cultura de los derechos humanos. La educación tiene por objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Solo así se favorece la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos. La educación debe combatir la falsa enseñanza que lleva a la discriminación de “los otros”: un sistema escolar con segregación es inconstitucional en todas las circunstancias. Esto es particularmente cierto cuando se trata de la educación de los pueblos indígenas u originarios. En esto falla hasta el mismo artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual, si bien hace referencia a *todos* los pueblos, no incluyó a los pueblos indígenas. No se corrigió hasta 2007, con la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esta parte de la diversidad y pluralismo cultural termina con un apartado sobre la preferencia sexual.

174 El capítulo quinto trata de la tendencia a la igualdad y del reconocimiento de las diferencias. Busca explicar lo que debe entenderse por igualdad. La igualdad es exigida por la justicia y su fundamento último es la naturaleza común a todo el género humano, si bien es difícil de percibir, pues lo que sobresalen son las diferencias. Aquí hay una asimetría entre dos conceptos: uno quiere decir que los diferentes deben ser respetados y tratados como iguales, y el otro pretende que las diferencias deben ser respetadas y garantizadas en obsequio del principio de la igualdad, que los legisladores deben esforzarse por mantener. Hay que reconocer el derecho de cada ser humano a ser diferente. Dice Habermas: “el respeto recíproco e igual para todos exigido por el universalismo sensible a las diferencias quiere una inclusión *no niveladora* y *no confiscadora* del otro en su *alteridad*” (96). Para Rousseau, la desigualdad es doble: una natural o física y otra moral o política. En cuanto a la primera, Peter Singer piensa que no existe ninguna clase de igualdad fáctica, de donde se sigue que la igualdad entre los seres humanos no es una descripción, sino una prescripción de cómo debemos tratarnos.

La igualdad en México es la más profunda preocupación de Virgilio Ruiz, por ello señala los ordenamientos correspondientes y singulariza el artículo primero de la Constitución de 1917, con la reforma del 10 de junio de 2011. Enseguida remite al factor económico de la discriminación, que en México es determinante, dado que el número de excluidos es enorme. Afirma que no hay que arriesgarse a aumentar la riqueza de los ricos y la potencia de los fuertes, ni confirmar la miseria de los pobres ni añadir servidumbre a los oprimidos. Nos alerta ante lo que reprueban tanto Gabriel Marcel, cuando critica a los que pretenden reducir la distinción entre lo que se tiene y lo que se es, como Kant, que dice que “lo que agrava el mal de la pobreza no es la pobreza misma, sino el menosprecio al que da lugar” (111). Encuentra luz en la encíclica *Populorum progressio*: “Nadie puede reservarse para uso exclusivo suyo lo que de la propia necesidad le sobra, en tanto que a los demás falta lo necesario” (111) y en la Sagrada Escritura, que reafirma que nadie tiene derecho a desperdiciar lo que no usa: “Vuestra riqueza está podrida y vuestros vestidos están apolillados; vuestro oro y vuestra plata están tomados de herrumbre y su herrumbre será testimonio contra vosotros y devorará vuestras carnes como fuego. Habéis acumulado riquezas en estos días que son los últimos” (Santiago 5, 2-3) Esto no es uso, sino abuso del derecho. El autor cierra aludiendo a Rousseau: ningún ciudadano debe ser tan poderoso que pueda comprar a otro, ni tan pobre para sentirse forzado a venderse.

El capítulo sexto trata de la oposición ente nacionalismo, racismo y segregación, en oposición al humanismo. Ruiz explica que a partir del momento en que el amor a la patria significa el rechazo a los demás, ese amor se convierte en una fuente potencial de conflicto y se corre el riesgo de que los extranjeros sean todos los que no son ciudadanos. El racista no se contenta con afirmar que las razas son diferentes, sino que afirma también que unas son superiores a otras, o sea, desaparece el nosotros y avanza el “ellos”.

Si bien las diferencias físicas determinan las diferencias culturales, no son fundamento de prejuicios aprendidos. Los seres humanos vienen en diferentes formas y tamaños, pero la exigencia de la igualdad se basa en la igualdad real de todos los seres humanos. Se debe tener cuidado de no considerar a las personas como iguales tan solo según la concepción de igualdad que sostenga su Estado. El primer derecho es el derecho a tener derechos y esto no lo puede negar ningún Estado.

El *ius peregrinandi* es el derecho que tiene el migrante. La emigración y la inmigración no pueden en principio prohibirse, particularmente cuando

RESEÑAS

las personas migran por la pobreza de la que quieren huir. El derecho a emigrar se une al derecho al trabajo y la igualdad de oportunidades. También existe el derecho a la movilidad que consiste en salir y regresar al país de origen. La inmigración puede fortalecer la cultura. Como dice Touraine, “la sociedad multicultural, como un encuentro de culturas y comunidades, genera más posibilidades que enfrentamientos peligrosos en torno de la inmigración” (134). Hay que buscar la integración cultural de los inmigrantes porque la hostilidad declarada se acompaña de objetivos exterminadores y de la negación de la humanidad del otro. La migración involuntaria es un mal que no debe comportar males mayores en sentido moral. La migración debe combatir la aparición de guetos y de discriminaciones religiosas. La religión no debe ser motivo de división entre los hombres. Debe haber libertad religiosa, se debe permitir cuando no sea contraria al bien común y prohibir cuando contenga prácticas tales como los sacrificios humanos. Finalmente, toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación, esto es, tiene derecho al quehacer político.

En la conclusión se retoma el hilo conductor del libro, a saber, que es menester eliminar toda forma de discriminación ya sea económica, educativa, sanitaria, política, social, laboral, etc. Durante la lectura fui entendiendo la preocupación de Virgilio Ruíz Rodríguez: que los actos para evitar la discriminación no son actos de caridad, sino de justicia. Este libro me hizo más alerta a la discriminación que llevo a cabo consciente o inconscientemente. Su lectura fue para mí un ejercicio ascético que generó reflexiones que ahora me permiten revisar mis hábitos y cuestionar mi perfección moral y espiritual en torno al obligatorio principio de respeto a la persona humana.

CARLOS J. MCCADDEN M.
Departamento Académico de Estudios Generales, ITAM